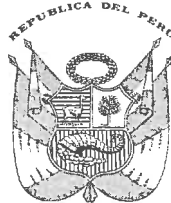


Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/07/2021 09:40:27-0500

Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/07/2021 21:03:52-0500



Resolución Ministerial

N° 263 - 2021 - MINEDU

Lima, 22 JUL 2021

VISTOS, el Expediente N° 0120626-2020, los Informes N° 00026-2020-MINEDU/VMGI-DIGC y N° 00038-2021-MINEDU/VMGI-DIGC de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, los Informes N° 01517-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y N° 00867-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, los Informes N° 01332-2020-MINEDU/SG-OGAJ y N° 00877-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa, formular los lineamientos generales de los planes de estudios y los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos, supervisar su cumplimiento y la calidad de la educación;

Que, según lo señalado por el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el sector educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con los literales b) del punto 1 y a) del punto 2 del artículo 5 de dicha Ley, respectivamente, el Ministerio de Educación tiene dentro de sus funciones rectoras las de realizar seguimiento respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, y tomar las medidas correspondientes; y dentro de sus funciones técnico-normativas las de aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal a) del artículo 80 de la Ley General de Educación, señala que es función del Ministerio de Educación, definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de equidad;

Que, el artículo 13 de la Ley General de Educación, conceptualiza la calidad de la educación y desarrolla los factores que interactúan para su logro; asimismo señala que, corresponde al Estado regular y supervisar los factores de la calidad en las instituciones privadas y garantizarlos en las instituciones públicas;

Que, mediante la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, se regula las actividades de los centros y programas educativos privados; no siendo materia de

Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/07/2021 18:35:04-0500

Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/07/2021 12:43:11-0500

Firmado digitalmente por:
LLEMPEN LOPEZ Zoila
Cristina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/07/2021 09:29:46-0500



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/07/2021 09:40:35-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/07/2021 21:04:11-0500

dicha Ley la regulación de las actividades de los Institutos y Escuelas Superiores y Universidades;

Que, con el Decreto de Urgencia N° 002-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de educación básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la educación básica brindada por instituciones educativas privadas, se modifica diversos artículos de la Ley de los Centros Educativos Privados, con la finalidad de garantizar que el servicio educativo brindado por las instituciones educativas privadas de Educación Básica, en su condición de servicio público, contribuya al cumplimiento de los fines de la educación peruana y a la efectiva tutela del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del territorio nacional;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la universalización de la Educación Básica con calidad y equidad es obligatoria para los niños, jóvenes y adultos en todo el país, implica una oferta educativa suficiente y en óptimas condiciones;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, mediante el Informe N° 00026-2020-MINEDU/VMGI-DIGC, complementado con el Informe N° 00038-2021-MINEDU/VMGI-DIGC, elaborados por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, y suscritos de manera conjunta por la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección General de Infraestructura Educativa, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa y la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, se propone y sustenta la necesidad de aprobar los "Lineamientos que establecen las condiciones básicas para la provisión de servicios educativos de Educación Básica"; que tienen como objetivo establecer las condiciones básicas para la provisión del servicio educativo de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica;

Que, a través del Informe N° 01517-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, ratificado con el Informe N° 00867-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera técnicamente factible continuar con el trámite de aprobación de la propuesta normativa, por cuanto se encuentra alineada con los objetivos estratégicos a los instrumentos en materia de planificación estratégica e institucional del Sector Educación y su implementación no irrogará gastos al Pliego 010: Ministerio de Educación;



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/07/2021 18:35:16-0500



Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Una
Aurora FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/07/2021 12:43:18-0500



Firmado digitalmente por:
LLEMPEN LOPEZ Zoila
Cristina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/07/2021 10:40:52-0500

Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/07/2021 09:40:43-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/07/2021 21:04:23-0500

Resolución Ministerial

Nº 263 - 2021 - MINEDU

Lima, 22 JUL 2021

Que, mediante Informe N° 01332-2020-MINEDU/SG-OGAJ, ratificado con el Informe N° 00877-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación emite opinión legal favorable, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para la aprobación de la propuesta normativa;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos que establecen las condiciones básicas para la provisión de servicios educativos de Educación Básica", los mismos que, como anexo, forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.




RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación

Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/07/2021 18:35:24-0500

Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 22/07/2021 12:43:27-0500

Firmado digitalmente por:
LLEMPEN LOPEZ Zoila
Cristina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 22/07/2021 09:30:01-0500



PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento Normativo

“Lineamientos que establecen las condiciones básicas para la provisión de servicios educativos de Educación Básica”

Lineamientos que establecen las condiciones básicas para la provisión de servicios educativos de Educación Básica

1. Justificación

La Política de Estado 12 del Acuerdo Nacional, Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, establece el “compromiso de garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social”. Asimismo, reconoce “la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples”¹.

Con esa finalidad, el Estado se ha planteado catorce políticas específicas², entre las cuales se encuentran la eliminación de las brechas de calidad entre la educación pública y privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades (política específica b); afianzar la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo (política específica d); y crear los mecanismos de certificación y calidad que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes (política específica g)³.

Para cumplir con los objetivos de la Política de Estado 12, el artículo 2 de la Ley General de Educación (LGE), Ley N° 28044, establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y la sociedad, garantizado por el Estado, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley. Se viabiliza a través de la formación integral de calidad para todas y todos mediante la universalización y obligatoriedad de la Educación Básica. Asimismo, la familia y la sociedad en su conjunto participan y contribuyen a su fortalecimiento. El derecho a la educación está referido a la disponibilidad, al acceso a una educación de calidad, a la permanencia en el sistema educativo y alcanzar aprendizajes que le permitan a la persona y a la sociedad enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo a lo largo de toda la vida. En correspondencia con estos derechos, el Estado tiene la obligación de asegurar que el servicio educativo cumpla con las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad.

La calidad de la educación a la que aspira el Estado peruano es definida en el artículo 13 de la LGE como el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo

¹ Política de estado 12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte. Recuperado de <https://newsacuerdonacional.com/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/12-acceso-universal-a-una-educacion-publica-gratuita-y-de-calidad-y-promocion-y-defensa-de-la-cultura-y-del-deporte/>.

² Puntos de Acuerdo de la Décimo Segunda Política de Estado, Recuperado de <http://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2014/05/Matriz12.pdf>.

³ El Acuerdo Nacional guarda correspondencia con lo establecido en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”. Acuerdo Nacional (2017). *Objetivos de desarrollo sostenible y políticas de estado del Acuerdo Nacional*. Lima: Secretaría del Acuerdo Nacional.



durante toda la vida. El Estado debe garantizar los factores que interactúan para el logro de la calidad educativa en las instituciones educativas públicas, mientras que en las instituciones educativas privadas los regula y supervisa.

Según la LGE, los factores que interactúan para el logro de la calidad educativa son: a) lineamientos generales del proceso educativo en concordancia con los principios y fines de la educación peruana establecidos en la presente ley; b) currículos básicos, comunes a todo el país, articulados entre los diferentes niveles y modalidades educativas que deben ser diversificados en las instancias regionales y locales y en los centros educativos, para atender a las particularidades de cada ámbito⁴; c) inversión mínima por alumno que comprenda la atención de salud, alimentación y provisión de materiales educativos; d) formación inicial y permanente que garantiza idoneidad de los docentes y autoridades educativas; e) carrera pública docente y administrativa en todos los niveles del sistema educativo, que incentive el desarrollo profesional y el buen desempeño laboral; f) infraestructura⁵, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo; g) investigación e innovación educativas; y h) organización institucional y relaciones humanas armoniosas que favorecen el proceso educativo.

Por su parte, en el *Proyecto Educativo Nacional al 2036: el reto de la ciudadanía plena* (2020)⁶, citando a Unesco (2007), plantea que la calidad de los sistemas educativos existe cuando: i) se brinda una educación relevante en el marco de los valores identificados en el Artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (respeto, valoración, diálogo, paz); ii) se brinda una educación pertinente a las características de las personas y sus entornos; iii) el sistema educativo garantiza el derecho universal a la educación; y iv) es eficaz en el logro de los objetivos planteados y se basa en el uso eficiente de los recursos. Sin embargo, agrega que, en otros niveles de análisis, es importante tomar en cuenta las características específicas de las experiencias educativas, como se expresa en el artículo 13 de la Ley General de Educación al referirse al nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida (p. 33).

Sin embargo, el desafío de mejorar la calidad de la educación básica requerirá atravesar un proceso gradual en el que se alcancen, en primer lugar, las condiciones básicas para la provisión del servicio educativo de todas las instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica, con el objetivo de superar las brechas existentes y las barreras educativas, así como atender la diversidad de demandas actuales. Ello permitirá, posteriormente, incrementar las exigencias actuales y mejorar de la calidad del servicio educativo.

⁴ En el marco de lo señalado, el Currículo Nacional de la Educación Básica, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, es el marco curricular nacional que contiene el Perfil de egreso de los estudiantes de la Educación Básica, los enfoques transversales, los conceptos clave y la progresión de los aprendizajes desde el inicio hasta el fin de la escolaridad. También presenta una organización curricular y planes de estudio por modalidad, así como orientaciones para la evaluación desde un enfoque formativo y orientaciones para la diversificación curricular, en el marco de las normas vigentes.

⁵ Incluye los espacios educativos.

⁶ Consejo Nacional de Educación (2020). *Proyecto Educativo Nacional al 2036: el reto de la ciudadanía plena*. Lima: Consejo Nacional de Educación. El Proyecto Educativo Nacional al 2036 fue aprobado por Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU.



Para el planteamiento de condiciones básicas que sean alcanzadas por todas las instituciones educativas, es necesario tener en consideración la complejidad del sistema educativo peruano, que actualmente cuenta con 111 614 servicios educativos de Educación Básica, entre instituciones educativas y programas, que atienden a un total de 8 386 960 estudiantes⁷.

El sistema educativo contempla tres modalidades de Educación Básica: la Educación Básica Regular (EBR), que concentra el 96,28 % de servicios educativos y el 97,34 % de estudiantes; la Educación Básica Alternativa (EBA), que concentra el 2,73 % de servicios educativos y el 2,40% de estudiantes; la Educación Básica Especial (EBE), que concentra el 0,99% de servicios educativos y el 0,26 % de estudiantes; y la modalidad transversal Educación a Distancia⁸. Cada modalidad cuenta con diferentes formas de organización de sus niveles. La Educación Básica Regular se organiza en niveles, ciclos y grados. La Educación Básica Alternativa está organizada en ciclos y grados, así como en formas de atención (presencial, semipresencial y a distancia), mientras que la Educación Básica Especial se organiza en niveles, ciclos y grados. El sistema educativo contempla, asimismo, programas educativos, tales como el Programa no escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI), el Programa de Intervención Temprana (PRITE) y el Programa de Atención no Escolarizado al Talento y Superdotación (PANETS)⁹.

Adicionalmente, el sistema educativo peruano cuenta con instituciones educativas y programas educativos que implementan modelos de servicio educativo (MSE)¹⁰, definidos como diseños específicos del servicio educativo, mediante los cuales se establecen lineamientos para brindar el servicio educativo de manera integral, de acuerdo a la modalidad, nivel o ciclo de Educación Básica, adaptándose a las características y necesidades educativas de un grupo de estudiantes específico.¹¹ Actualmente, se encuentran en implementación el MSE Jornada Escolar Completa, con 2001 servicios educativos y 582 176 estudiantes¹²; el MSE Hospitalario con 13 servicios educativos y 197 estudiantes-pacientes de periodos largos de hospitalización o tratamiento ambulatorio atendidos¹³ en las regiones de Lima Metropolitana, Cusco, Loreto, Tacna, Arequipa e Ica¹⁴; el MSE Secundaria en Alternancia con 78 servicios educativos y 6 135 estudiantes¹⁵; el MSE Secundaria con Residencia Estudiantil con 76 servicios educativos y 16 579 estudiantes¹⁶; el MSE Secundaria Tutorial con 37 servicios educativos y 963 estudiantes¹⁷; el MSE Intercultural Bilingüe con 26 604 servicios

⁷ Censo Educativo 2020.

⁸ Estadísticas extraídas del Censo Educativo 2020, con fecha de corte 30 de abril de 2021.

⁹ El Programa No Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI), que cuenta con 17 400 PRONOEI, que atienden a 154 428 estudiantes (SIAGIE al 03 de enero de 2021). El Programa de Intervención Temprana (PRITE) cuenta con 108 PRITES en funcionamiento de los 109 existentes, que atienden a 2808 estudiantes (SIAGIE al 18 de mayo de 2021). Y el Programa de Atención No Escolarizada al Talento y Superdotación (PANETS) cuenta con 02 PANETS que atiende de 270 estudiantes (Información al 18 de mayo de 2021 proporcionada por el Equipo de PANET de la DEBE)

¹⁰ Definidos oficialmente en el RSG 345-2017-MINEDU.

¹¹ Resolución de Secretaría General N° 345-2017-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la elaboración de Modelos de Servicio Educativo en Educación Básica".

¹² Censo Educativo 2020.

¹³ Estudiantes atendidos en los meses de octubre a diciembre de 2020.

¹⁴ Plataforma ESCALE-Estadística de la Calidad Educativa, 2020.

¹⁵ Padrón de intervenciones DISER 2021.

¹⁶ Padrón de intervenciones DISER 2021.

¹⁷ Padrón de intervenciones DISER 2021.



educativos y 1 268 866 estudiantes¹⁸; el MSE no Escolarizado con 2 107 PRONOEI y 14 963 estudiantes¹⁹; y el MSE para la Atención de Estudiantes con Habilidades Sobresalientes se implementa en 25 Colegios de Alto Rendimiento y cuenta con una cobertura anual de hasta 8 100 estudiantes²⁰.

Así, las diferencias del servicio educativo que brindan las instituciones educativas se explican por las distintas modalidades, niveles o ciclos y formas de atención, así como por la implementación de un modelo de servicio educativo y su tipo de gestión. Sin embargo, su diversidad responde también al momento de su creación, su tamaño (número de estudiantes matriculados) y ubicación geográfica, sus diferentes grados de acceso a los servicios básicos y complementarios, las características del local educativo, las características de los estudiantes y del contexto en el que se ubican, entre otros factores.

Considerando lo anterior, las condiciones básicas deben ser aplicables a la totalidad de instituciones educativas de acuerdo con su diversidad. Por ello, los presentes lineamientos proponen un modelo de seis condiciones básicas referidas a la gestión institucional, la gestión pedagógica, la infraestructura educativa, el personal de la institución educativa, los servicios complementarios y la previsión económica y financiera. Esta propuesta permitirá iniciar un proceso de mejora continua de las condiciones de las instituciones educativas existentes, así como establecer los requisitos para las nuevas instituciones educativas que se creen en adelante.

2. Objetivo

Establecer las condiciones básicas para la provisión del servicio educativo de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica.

3. Ámbito de aplicación

- 3.1. Ministerio de Educación.
- 3.2. Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 3.3. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 3.4. Instituciones Educativas públicas y privadas de Educación Básica.

4. Base Normativa

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
3. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
4. Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
5. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
6. Ley N° 30432, ley que garantiza la actividad física y la educación física en las IIEE de educación básica.

¹⁸ Aprobado con Resolución Viceministerial N° 185-2019-MINEDU y registro de IIEE EIB 2019, actualizado al 18 de abril de 2021.

¹⁹ SIAGIE al 03 de enero de 2021.

²⁰ Resolución Ministerial N° 537-2019, Modificar la denominación del "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño", creado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 446-2014-MINEDU y N° 438-2016-MINEDU, por la de "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes sobresalientes".

7. Ley N° 30772, Ley que promueve la Atención Educativa Integral de los Estudiantes en Condiciones de Hospitalización o con Tratamiento Ambulatorio de la Educación Básica.
8. Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
9. Decreto Supremo N° 105-2002-PCM, precisan que el Presidente de la República preside el Acuerdo Nacional e institucionalizan el Foro del Acuerdo Nacional.
10. Decreto Supremo N° 028-2007-ED, que aprueba el “Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades productivas empresariales en las Instituciones Educativas Públicas”.
11. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
12. Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29944, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
13. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
14. Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
15. Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueban los Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
16. Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
17. Decreto Supremo N° 003-2020-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30772, Ley que promueve la Atención Educativa Integral de los Estudiantes en Condiciones de Hospitalización o con Tratamiento Ambulatorio de la Educación Básica.
18. Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2036: el reto de la ciudadanía plena.
19. Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, que aprueba el Reglamento de instituciones educativas privadas de educación básica.
20. Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.
21. Decreto Supremo N°007-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N°28044 Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N°011-2012-ED
22. Resolución Ministerial N° 0172-2010-ED, que aprueba las “Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas, que funcionan en el mismo local escolar”.
23. Resolución Ministerial N° 0547-2012-ED, aprueban lineamientos denominados “Marco de Buen Desempeño Docente para Docentes de Educación Básica Regular”.
24. Resolución Ministerial N° 0427-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBA denominada “Orientaciones para desarrollar la atención Semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa”.
25. Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo “Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria”.
26. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de Educación Básica, modificado por Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU.
27. Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU, que aprueba el “Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025” - PNIE del Ministerio de Educación.



28. Resolución Ministerial N° 241-2017-MINEDU, que aprueba el “Modelo de Servicio Educativo Hospitalario”.
29. Resolución Ministerial N° 732-2017-MINEDU, que aprueba el “Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil”.
30. Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que aprueba el “Modelo de Servicio Educativo de Educación Intercultural Bilingüe”.
31. Resolución Ministerial N° 217-2019-MINEDU que aprueba el “Modelo de Servicio Educativo No Escolarizado de Ciclo II”.
32. Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el “Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio” y el “Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado”.
33. Resolución Ministerial N° 072-2019-MINEDU, que aprueba el “Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial”.
34. Resolución Ministerial N° 537-2019-MINEDU, que aprueba el “Modelo de Servicio Educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes” que actualizó la Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU del “Modelo de Servicio Educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño”.
35. Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, la cual aprueba la Norma Técnica denominada "Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica".
36. Resolución Ministerial N° 451-2020-MINEDU, que aprueba el “Modelo de Servicio Educativo para la atención de personas adultas mayores”.
37. Resolución Ministerial N° 168-2021-MINEDU, que aprueba el “Modelo de Servicio Educativo para personas privadas de libertad”.
38. Resolución Ministerial N° 204-2021-MINEDU, que crea el nuevo “Modelo de Servicio Educativo de Secundaria en Alternancia”.
39. Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica”.
40. Resolución Viceministerial N° 056-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica Criterios de Diseño para Locales Educativos de Educación Básica Especial.
41. Resolución Viceministerial N° 084-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Criterios de diseño para locales educativos de Primaria y Secundaria”.
42. Resolución Viceministerial N° 104-2019-MINEDU, que aprueba los Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial”.
43. Resolución Viceministerial N° 208-2019-MINEDU, que actualiza la Norma Técnica de diseño de locales de Primaria y Secundaria.
44. Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que en su artículo 1 deroga la Norma Técnica denominada “Disposiciones que orientan el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones y programas educativos de la Educación Básica”, aprobada por el artículo 4 de la Resolución Viceministerial N° 025-2019-MINEDU, y en su artículo 3 aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de Educación Básica”.
45. Resolución Viceministerial N° 154-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la implementación, organización y funcionamiento del Servicio Educativo Hospitalario”.
46. Resolución Viceministerial N° 164-2020-MINEDU, que aprueba los Criterios de Diseño para mobiliario educativos de la Educación Básica Regular.



47. Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica”.
48. Resolución Viceministerial N° 054-2021-MINEDU, que aprueba los Criterios de diseño para ambientes de servicios de alimentación en los locales educativos de la educación básica.
49. Resolución Viceministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las IIEE públicas de Educación Básica”.
50. Resolución de Secretaría General N° 304-2014-MINEDU, que aprueba los lineamientos denominados “Marco de Buen Desempeño del Directivo”.
51. Resolución de Secretaría General N° 613-2014-MINEDU, que aprueba las “Normas y orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa Públicos y Privados”.
52. Resolución de Secretaría General N° 063-2015-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Normas y orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa”.
53. Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada.
54. Resolución de Secretaría General N° 282-2016-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2016-MINEDU/SPE-OSEE denominada "Disposiciones para el seguimiento y Evaluación de las Intervenciones de las Políticas Educativas del Ministerio de Educación”.
55. Resolución de Secretaría General N° 015-2017-MINEDU, que aprueba la “Implementación de los Talleres Complementarios Expresarte, Orquestando y Talleres deportivos - recreativos”.
56. Resolución de Secretaría General N° 172-2017-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular”.
57. Resolución de Secretaría General N° 345-2017-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la elaboración de Modelos de Servicio Educativo en Educación Básica”.
58. Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Criterios generales de diseño para infraestructura educativa”.
59. Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2019-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público.
60. Resolución de Secretaría General N° 090-2020-MINEDU, que suspende la aplicación de la Directiva N° 005-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, denominada “Elaboración, aprobación y derogación de actos resolutivos, así como elaboración y modificación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Educación”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 073-2019-MINEDU.
61. Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2019-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias, conexas, o aquellas que las sustituyan.



5. Desarrollo de los lineamientos

5.1. Enfoques

Los presentes lineamientos adoptan los enfoques de gestión de la descentralización educativa, gestión educativa orientada a resultados, derechos humanos y educación inclusiva.

Enfoque de gestión de la descentralización educativa

De acuerdo con el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio cuyo objetivo es el desarrollo integral del país. En el marco de lo dispuesto en nuestra Carta Magna, el Estado peruano promueve la descentralización bajo los criterios de transferencia de competencias sectoriales y el enfoque basado en la gestión descentralizada de los servicios públicos.

En el marco de la política de descentralización, la gestión descentralizada de la educación es una gestión articulada, complementaria y coordinada entre los tres niveles de gobierno para proveer servicios educativos de calidad a todos los estudiantes del territorio peruano, tomando en cuenta la diversidad de los diferentes territorios del país en el marco de la unidad del sistema educativo²¹. Así, el enfoque de la gestión educativa descentralizada busca lograr que la prestación del servicio educativo sea de calidad, oportuna, contextualizada a las necesidades y a las características particulares de los estudiantes, y alineado a la política educativa nacional. Asimismo, considera la participación de la ciudadanía, la atención de sus demandas y de los desafíos territoriales con el fin de impedir toda forma de exclusión y discriminación entre la población más vulnerable y, así, propiciar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación para todos.²²

Enfoque de gestión educativa orientada a resultados

El enfoque de gestión educativa orientada a resultados busca la mejora de la calidad de los aprendizajes y la reducción de las brechas de inequidad en la educación; este es el valor público buscado por el sistema educativo²³. Esta mejora de la calidad debe ser progresiva, continua y permanente en tanto permita llegar hasta el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía, y continuar aprendiendo toda la vida²⁴. Además, toda política educativa debe ser sostenible, para que logre continuidad y trascendencia en el tiempo²⁵. Bajo este enfoque, se busca promover una gestión educativa eficiente y sostenible que mejore continuamente hasta que permita la entrega oportuna de servicios educativos de calidad²⁶ para los estudiantes en sus respectivos contextos territoriales, quienes son el centro de atención de las actividades del Estado.

²¹ MINEDU (2013). *La gestión descentralizada de la educación*. MINEDU: Lima.

²² MINEDU (2016). *Lineamientos para la gestión educativa descentralizada*. MINEDU: Lima. Disponible en: <http://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/123456789/4735/Lineamientos%20para%20la%20gesti%c3%b3n%20educativa%20descentralizada.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

²³ MINEDU (2013). *La gestión descentralizada de la educación*. MINEDU: Lima.

²⁴ Artículo 13 de la Ley General de Educación.

²⁵ PEN al 2036.

²⁶ MINEDU (2013). *La gestión descentralizada de la educación*. MINEDU: Lima.

Sin embargo, los resultados no solo están orientados al cumplimiento de actividades o de la entrega de bienes y servicios, sino en cómo mejorar los aprendizajes y cerrar brechas. Todo ello, partiendo del análisis de las necesidades de los estudiantes, el potencial y las oportunidades de aprendizaje de la población y el territorio bajo una perspectiva intercultural e inclusiva, con una mirada hacia lo global. Estos resultados se logran a partir de la articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno, que sitúa en el centro a la institución educativa como el espacio en el que se brindan servicios educativos para el logro de aprendizajes de los estudiantes, partiendo desde el nivel o del ciclo inicial e intermedio de la modalidad de educación básica alternativa, y respetando todas las etapas de la educación básica.

Enfoque de derechos humanos

El enfoque de derechos humanos propone que la educación de calidad es un derecho humano que debe ser atendido desde dos planos del aprendizaje: del estudiante y del sistema educativo. El plano del estudiante debe ser atendido de forma pertinente a sus características y necesidades. Mientras que el plano del sistema educativo,²⁷ debe ser atendido de forma eficiente y con un impacto positivo en el aprendizaje.

En el plano del estudiante, se consideran cinco aspectos fundamentales para lograr una educación de calidad²⁸. El primer aspecto es la necesidad de ofrecer una amplia gama de modalidades educativas pertinentes a las características de los estudiantes y su entorno. El segundo aspecto fundamental es la importancia de incluir el aporte del estudiante en su propio aprendizaje y en el de su grupo. El tercer aspecto incluye la necesidad de contar con planes de estudio y material didáctico pertinentes; además de inculcar conocimientos y preparación para la vida activa. El cuarto aspecto considera la necesidad de contar con personal docente preparado que implemente procesos de enseñanza-aprendizaje centrados en el estudiante y que adopte enfoques orientados a la preparación para la vida activa. El último aspecto reconoce la relevancia de contar con servicios adecuados de higiene y saneamiento, salud y nutrición, el fomento de la salud física y mental, y la seguridad y la protección al estudiante en la institución educativa. En el plano del sistema educativo, se necesita un sistema de gestión y administración que propicie el aprendizaje efectivo, debidamente gestionado con procedimientos transparentes.²⁹ Asimismo, una estructura de apoyo para implementar políticas acertadas, establecer normas adecuadas, distribuir recursos suficientes y medir los resultados de aprendizaje de modo que se logre el mejor impacto posible sobre un aprendizaje para todos³⁰.

Para lograr una educación de calidad, es necesario que los sistemas educativos partan de la necesidad de garantizar los derechos humanos para transformarse en sistemas de aprendizaje a lo largo de toda la vida, centrados tanto en los estudiantes como en sus aprendizajes, considerando las características y necesidades de los estudiantes en su diversidad y la de sus contextos. En ese sentido, si bien en América Latina existen

²⁷ Pigozzi, M. J. (2004). "Perspectiva ministerial acerca de la educación de calidad". En *Perspectivas: revista trimestral de educación comparada*, 34, 2, 130, pp. 141-149. Disponible en https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000136662_spa.

²⁸ Pigozzi, M. J. (2004).

²⁹ Pigozzi, M. J. (2004).

³⁰ Pigozzi, M. J. (2004).



importantes avances en la ampliación del derecho a la educación, el logro de la educación de calidad constituye aún un importante desafío. Este desafío, como sugiere la UNESCO³¹, requiere de políticas de evaluación educativa del conjunto del sistema educativo, que aporten información para la toma de decisiones orientadas a la mejora progresiva de la calidad de la educación.

Enfoque de la Educación Inclusiva

La educación inclusiva es un derecho de toda persona, en la que las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores acceden a una educación con calidad y equidad y, en cuyo proceso de formación integral, se reconoce y valora su diversidad. Los servicios educativos son flexibles y garantizan condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad, con miras a incluir a todas y todos, reconociendo que las situaciones de discriminación, exclusión y violencia están en el sistema y no en las características de las personas³².

5.2. Principios

Los presentes lineamientos se sustentan de manera integral en los principios de la LGE³³, haciendo énfasis en los siguientes:

a) La equidad, que garantiza a todos las mismas oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.

b) La inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados, vulnerables³⁴, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, lengua, religión, sexo u otra causa de discriminación, buscando contribuir a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las inequidades.

c) La calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente que propicie la igualdad de oportunidades de acceso a la educación de calidad para todos.

d) La democracia, que promueve el respeto irrestricto a los derechos humanos, la libertad de conciencia, pensamiento y opinión, el ejercicio pleno de la ciudadanía y el reconocimiento de la voluntad popular; y que contribuye a la tolerancia mutua en las relaciones entre las personas y entre mayorías y minorías, así como al fortalecimiento del Estado de Derecho.

e) La interculturalidad, que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística de nuestro país y de otros países, y encuentra en el reconocimiento y respeto

³¹ UNESCO (2007). "Educación de calidad para todos. Un asunto de derechos humanos". Documento de discusión sobre políticas educativas en el marco de la II Reunión Intergubernamental del Proyecto Regional de Educación para América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe.

³² Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 2804, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.

³³ Ley N° 28044, Ley General de Educación.

³⁴ Se incluye dentro de este grupo a los estudiantes con necesidades especiales en temas conductuales, trastornos de aprendizaje, estado de salud, talento y superdotación u otras características que los hagan vulnerables.



a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro. Todo ello como sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo.

g) La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida.

h) La creatividad y la innovación, que promueven la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura.

Asimismo, se incluye el principio de transparencia³⁵ que asume que todo servidor público tiene el deber de ejecutar los actos de servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. Todo servidor público debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

5.3. Modelo de condiciones básicas

La elaboración del modelo de condiciones básicas tiene sus fundamentos en los conceptos de gestión educativa descentralizada y gestión escolar.

El modelo de gestión educativa descentralizada tiene como propósito la gestión del servicio educativo con un enfoque territorial, con el objetivo de prestar un servicio educativo de calidad, oportuno y contextualizado a las necesidades de los estudiantes, y de acuerdo con las definiciones y objetivos de la política educativa, mediante relaciones articuladas entre los distintos niveles de gobierno³⁶. De esta manera, el cumplimiento de las condiciones básicas de las II.EE. no solo es responsabilidad del equipo directivo, sino, también, de todas las instancias y niveles de gobierno que adoptan y asumen competencias compartidas, así como responsabilidades y roles para la implementación del servicio educativo. Así, el Ministerio de Educación tiene el rol rector, mientras que los gobiernos regionales son gestores del servicio educativo a través de las Direcciones Regionales de Educación o las que haga sus veces y las Unidades de Gestión Educativa local, y los gobiernos locales son responsables de la articulación territorial de la prestación del servicio en su ámbito jurisdiccional³⁷.

La gestión escolar es definida por el Ministerio de Educación como el conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo que buscan lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y garantizar su acceso a la educación básica hasta la culminación de su trayectoria educativa³⁸. La gestión escolar moviliza a toda la comunidad educativa organizada, cuya sinergia permitirá alcanzar los resultados esperados de la gestión a través del cumplimiento de los Compromisos de Gestión

³⁵ Ley N° 27815, numeral 2 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

³⁶ MINEDU (2016). *Lineamientos para la gestión educativa descentralizada*. MINEDU: Lima. Disponible en: <http://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/123456789/4735/Lineamientos%20para%20la%20gesti%c3%b3n%20educativa%20descentralizada.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

³⁷ MINEDU (2013). *La gestión descentralizada de la educación*. MINEDU: Lima.

³⁸ Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica".



Escolar³⁹. En ese sentido, la gestión escolar debe priorizar el desarrollo integral de las y los estudiantes (Compromiso de Gestión Escolar 1), acceso de las y los estudiantes al sistema educativo peruano hasta la culminación de su trayectoria educativa (Compromiso de Gestión Escolar 2), la gestión de las condiciones operativas orientada al sostenimiento del servicio educativo ofrecido por la IE (Compromiso de Gestión Escolar 3), la gestión de las prácticas pedagógicas orientada al logro de aprendizajes previstos en el perfil de egreso del CNEB (Compromiso de Gestión Escolar 4) y la gestión del bienestar escolar que promueva el desarrollo integral de las y los estudiantes (Compromiso de Gestión Escolar 5)⁴⁰.

Tomando en cuenta lo mencionado, las condiciones básicas se basan en cuatro dimensiones constitutivas de la gestión escolar: estratégica, administrativa, pedagógica y comunitaria⁴¹, que se describen a continuación.

- **Dimensión estratégica:** referida a la generación de una orientación clara y compartida de los fines y propósitos de la IE, a partir de la cual se formulan objetivos y metas para la mejora de la misma. El propósito de esta dimensión es lograr una visión integral de los recursos, oportunidades y necesidades propias de cada comunidad educativa y de la IE, para lo cual debe considerar de cerca las otras dimensiones. El principal criterio orientador de la dimensión estratégica es el desarrollo integral de las y los estudiantes. Esta dimensión propone estrategias a mediano plazo para alcanzar los indicadores proyectados por los Compromisos de Gestión Escolar 1 y 2. Esta dimensión es liderada en las IIEE por el equipo directivo y el CONEI, y operativizada por el personal de la IE que participe en las tareas estratégicas.
- **Dimensión administrativa:** referida a las actividades de soporte que aseguran las condiciones de operatividad de la IE y permiten que las tareas pedagógicas, estratégicas y comunitarias se realicen de manera fluida y efectiva. La gestión de esta dimensión es clave para lograr la operatividad cotidiana y segura de la institución, sin la cual no es posible alcanzar los objetivos planteados a mediano y largo plazo. En esta dimensión, se llevan a cabo las prácticas establecidas por el Compromiso de Gestión Escolar 3. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión de condiciones operativas y operativizada por el personal de la IE que participe en las tareas involucradas.
- **Dimensión pedagógica:** referida a la gestión del núcleo pedagógico de la IE, es decir, el conjunto de actividades y recursos con mayor proximidad al logro de aprendizajes. Esta dimensión se centra, fundamentalmente, en todas las actividades que sostienen y acompañan los procesos de enseñanza, y que guían la formación integral y acompañamiento a cada estudiante y sus familias, en el marco de la CNEB⁴². De esta forma, se busca garantizar una atención pertinente

³⁹ Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica".

⁴⁰ Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica".

⁴¹ UNESCO y MINEDU (2011). *Manual de gestión para directores de instituciones educativas*. MINEDU: Lima.

⁴² La dimensión pedagógica considera la evaluación para el aprendizaje, con finalidad formativa para que el estudiante reflexione sobre su propio proceso de aprendizaje, reconozca sus fortalezas, dificultades y necesidades y, en consecuencia, gestione su aprendizaje de manera autónoma, tal y como lo propone la RVM N 094-2020-Minedu sobre la base de capítulo VII del CNEB.



a las y los estudiantes, de acuerdo con sus intereses, características y necesidades que al mismo tiempo considere las demandas del entorno. En esta dimensión, se llevan a cabo las prácticas establecidas por el Compromiso de Gestión Escolar 4. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión pedagógica y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

- Dimensión comunitaria: referida al fomento de una gestión de la convivencia escolar sustentada en los enfoques de CNEB, el rechazo de toda forma de violencia y discriminación, el aprovechamiento de oportunidades, la implementación pertinente de la Educación Sexual Integral, la articulación con aliados estratégicos, el acompañamiento socioafectivo y cognitivo, el involucramiento de las familias, el fortalecimiento de los factores protectores y la reducción de los factores de riesgos desde una línea de acción formativa, promocional y preventiva, contemplando en todo momento una atención inclusiva que valore la diversidad. Todos estos procesos y acciones buscan hacer de la IE un espacio seguro para el aprendizaje y el desarrollo integral de las y los estudiantes. En esta dimensión, se llevan a cabo las prácticas establecidas por el Compromiso de Gestión Escolar 5. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión de bienestar y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

El modelo de condiciones básicas plantea abordar todas las dimensiones de la gestión escolar, a través de seis (06) condiciones básicas para la provisión de los servicios educativos.

5.4. Condiciones básicas

Las **condiciones básicas** son los requerimientos esenciales e indispensables que las instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica deben cumplir para la prestación de servicios educativos de Educación Básica.

Cabe resaltar que esta propuesta contempla que, en el sistema educativo peruano de la Educación Básica, las competencias para el cumplimiento de las condiciones básicas recaen sobre diferentes instancias que actúan en sinergia para el logro de dichas condiciones (instituciones educativas, unidades de gestión educativa local, direcciones regionales de educación, Ministerio de Educación, entre otros). Por ello, el cumplimiento de condiciones básicas no está sujeto al establecimiento de responsabilidades del directivo de la IE o de ningún otro actor individual.

Las condiciones básicas son las siguientes:

- 1) Gestión institucional que garantice que la IE se organiza en función de sus fines, de acuerdo con los objetivos de la Educación Básica y el Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB), y que asegure una adecuada gestión de la convivencia escolar. Esta condición está asociada con la dimensión estratégica y comunitaria de la gestión escolar.
- 2) Gestión pedagógica que asegure el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes, de acuerdo con sus características específicas y con lo establecido en el CNEB. Esta condición está asociada con la dimensión pedagógica y comunitaria de la gestión escolar.



- 3) Infraestructura educativa que cuente con los espacios acordes a los parámetros de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y accesibilidad establecidas en la normativa vigente, así como con el equipamiento y mobiliario adecuados para el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes. Esta condición está asociada con la dimensión administrativa y pedagógica de la gestión escolar.
- 4) Personal directivo, docente y administrativo calificado para la provisión del servicio educativo de Educación Básica. Esta condición está asociada con la dimensión administrativa de la gestión escolar.
- 5) Servicios complementarios que garanticen la seguridad y bienestar de los estudiantes. Esta condición está asociada con la dimensión administrativa y comunitaria de la gestión escolar.
- 6) Previsión económica y financiera que garantice la continuidad y sostenibilidad del servicio educativo de Educación Básica. Esta condición está asociada con la dimensión estratégica y administrativa de la gestión escolar.

A continuación, se describe cada una de las condiciones básicas, así como los componentes que las conforman.

a) Gestión institucional que garantice que la IE se organiza en función de sus fines, de acuerdo con los objetivos de la Educación Básica y el CNEB, y que asegure una adecuada gestión de la convivencia escolar.

La institución educativa debe contar con una gestión institucional basada en la planificación estratégica a través de los instrumentos de gestión escolar (Proyecto Educativo Institucional, Plan Anual de Trabajo, Proyecto Curricular Institucional, Reglamento Interno), o con un documento de gestión, en el caso de las instituciones educativas unidocentes y multigrado⁴³, que deberán ser construidos de manera participativa bajo el liderazgo pedagógico del director de la institución educativa (IE). Esta condición refleja la implementación de una gestión estratégica que incide en la orientación de la comunidad educativa y los procesos pedagógicos hacia el logro de los aprendizajes y la buena convivencia escolar. Sus componentes son: instrumentos de gestión y gestión de la convivencia escolar.

El componente *Instrumentos de gestión* tiene por finalidad garantizar que la IE implemente una gestión estratégica efectiva con el liderazgo pedagógico del director y la participación de la comunidad educativa que incida en la orientación de los procesos pedagógicos hacia el desarrollo de los aprendizajes.

El componente *Gestión de la convivencia escolar* tiene por finalidad asegurar que la IE cuente con una estrategia de gestión de la convivencia escolar e implemente acciones para incidir en el desarrollo de interacciones positivas, un manejo adecuado de conflictos, el respeto y valoración de la diversidad, en un entorno seguro y libre de violencia escolar, con participación de la comunidad educativa.

b) Gestión pedagógica que asegure el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes, de acuerdo con sus características específicas y con lo establecido en el CNEB.

⁴³ Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica".



La institución educativa debe contar con una propuesta pedagógica basada en el CNEB que, a través de la diversificación curricular, y considerando el diseño universal para el aprendizaje, responda a las características, intereses, necesidades de aprendizaje y demandas educativas del estudiante y su contexto sociocultural-lingüístico, tomando en cuenta todas las expresiones de la diversidad, y eliminando las barreras educativas que impiden o limitan el acceso, permanencia, participación, desarrollo de competencias y culminación de los estudiantes.

Además, debe plantearse la planificación curricular en el Proyecto Curricular de la Institución Educativa, y, en los casos que se requiera, realizar ajustes razonables para atender a la población en situación de discapacidad y/o vulnerabilidad. Asimismo, se deben movilizar actividades de fortalecimiento docente y directivo, e implementar acciones de monitoreo y acompañamiento de la práctica pedagógica. Además, se debe contar con los materiales educativos actualizados suficientes para el número de estudiantes, los que deberán responder a la modalidad, el nivel o ciclo, y los correspondientes grados o edades de estudios, las características de los estudiantes, la forma de atención, el modelo de servicio educativo y el tipo de institución educativa (polidocente completo, polidocente incompleto y unidocente). Sus componentes son: propuesta pedagógica, materiales educativos y *servicio de apoyo educativo interno*.

El componente *Propuesta pedagógica* tiene por finalidad asegurar que la IE cuente con una propuesta pedagógica alineada al CNEB y al programa curricular establecido para la modalidad, nivel o ciclo, forma de atención y modelo de servicio educativo, de corresponder, que sea pertinente a las características y las necesidades de los estudiantes, así como al contexto local y regional, y se encuentre incluida en los instrumentos de gestión.

El componente *Materiales educativos* tiene por finalidad asegurar que la IE cuente con los materiales educativos suficientes, disponibles, adecuados y vigentes que son necesarios para la implementación de su propuesta pedagógica, considerando las características y las necesidades de los estudiantes y la diversidad de los contextos.

El componente *Servicio de Apoyo Educativo Interno* (SAE interno) es una forma de organización flexible que tiene por finalidad articular los apoyos necesarios para brindar una atención pertinente y oportuna eliminando las barreras que experimentan los estudiantes en torno al acceso, permanencia, participación y logros de aprendizaje a lo largo de la vida. Los SAE interno se organizan en cada institución, red y programa educativo de cualquier modalidad y nivel o ciclo de la educación básica, con el objetivo de fortalecer las condiciones institucionales para la atención a la diversidad y las capacidades de toda la comunidad educativa, promoviendo políticas institucionales orientadas al desarrollo de la cultura y prácticas inclusivas.

c) Infraestructura educativa que cuente con los espacios acordes a los parámetros de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y accesibilidad establecidas en la normativa vigente, así como con el equipamiento y mobiliario adecuados para el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes.

La institución educativa debe operar en un local educativo que cumpla con lo establecido en la normativa de infraestructura vigente de acuerdo con su tipo de gestión, modalidad, nivel o ciclo, forma de atención y modelo de servicio educativo, de corresponder. El establecimiento debe ser seguro, funcional y accesible para los fines exclusivos de la prestación del servicio de Educación Básica, de acuerdo con el número de estudiantes,



la modalidad, el nivel o ciclo, la forma de atención y el modelo de servicio educativo, de corresponder, y la propuesta pedagógica de la institución educativa. Asimismo, el local educativo debe contar con los servicios básicos de agua y saneamiento, electricidad, telefonía, conectividad local e internet; así como con el equipamiento y mobiliario de acuerdo con el número de estudiantes, sus características y necesidades, la modalidad, el nivel o ciclo, la forma de atención y el modelo de servicio educativo, de corresponder, y la propuesta pedagógica. Sus componentes son: propiedad, administración o posesión del establecimiento educativo, condiciones del establecimiento educativo, servicios básicos, equipamiento y mobiliario.

El componente *Propiedad, administración o posesión del local educativo* tiene por finalidad garantizar que la IE opere en un local educativo cuya propiedad, administración o posesión cumpla con lo establecido para las IIEE en la normativa vigente de acuerdo con su tipo de gestión, para así asegurar el correcto desarrollo de las actividades educativas.

El componente *Condiciones del local educativo* tiene por finalidad garantizar que la IE opere en un local educativo que cuente con los ambientes suficientes y los criterios de diseño establecidos en la normativa del sector de acuerdo con su modalidad, nivel o ciclo, forma de atención y modelo de servicio educativo, de corresponder. Además, busca garantizar que la institución educativa cumpla con las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y accesibilidad que establece la normativa vigente, para los fines exclusivos de la prestación del servicio educativo de Educación Básica.

El componente *Servicios básicos* tiene por finalidad asegurar que la IE opere en un local educativo que cuente con los servicios de agua y saneamiento, electricidad, telefonía, internet y conectividad local que contribuyan a la seguridad y bienestar de los estudiantes, así como al desarrollo de sus actividades educativas.

El componente *Equipamiento y mobiliario* tiene por finalidad asegurar que la IE cuente con el equipamiento y mobiliario suficientes que la normativa del sector establece para su modalidad, nivel o ciclo, forma de atención y modelo de servicio educativo, de corresponder, que responda a las características y necesidades de los estudiantes y que sea suficiente para el número de estudiantes de la IE.

d) Personal directivo, docente y administrativo calificado para la provisión del servicio educativo de Educación Básica.

La institución educativa debe contar con el personal directivo, docente y administrativo, así como con el personal auxiliar educativo y personal no docente calificado y suficiente para la prestación del servicio educativo, de acuerdo a las características de cada institución educativa, bajo los criterios inclusivos contemplados en la propuesta pedagógica de la IE, según corresponda. Cuenta con los componentes: personal directivo, personal docente, personal administrativo, auxiliares en educación y personal no docente.

El componente *Personal directivo* tiene por finalidad garantizar que la IE cuente con el personal directivo calificado y suficiente para brindar el servicio educativo acorde a la modalidad, ciclos o niveles, forma de atención y modelo de servicio educativo, de corresponder.



El componente *Personal docente* tiene por finalidad garantizar que la IE cuente con el personal docente calificado y suficiente para brindar el servicio educativo acorde a la modalidad, ciclos o niveles, forma de atención y modelo de servicio educativo, de corresponder.

El componente *Personal administrativo* tiene por finalidad garantizar que la IE cuente con el personal administrativo de seguridad y de limpieza, así como con los coordinadores administrativos, calificados y suficientes para la modalidad, ciclos o niveles, forma de atención y modelo de servicio educativo, de corresponder.

El componente *Auxiliares de educación* tiene por finalidad garantizar que la IE cuente con los auxiliares de educación calificados y suficientes para brindar el servicio educativo acorde a la modalidad, ciclos o niveles, forma de atención y modelo de servicio educativo, de corresponder.

El componente *Personal no docente* tiene por finalidad garantizar que la IE pública de educación básica regular y alternativa, así como la IE de educación básica especial, cuenten con el personal no docente calificado y suficiente para brindar el servicio acorde a la modalidad, ciclos o niveles, forma de atención y modelo de servicio educativo, de corresponder.

e) Servicios complementarios que garanticen la seguridad y bienestar de los estudiantes.

La institución educativa debe contar con un servicio de alimentación saludable para los estudiantes e implementar actividades orientadas a la atención y promoción de la salud de la comunidad educativa. Asimismo, la institución debe brindar un servicio de soporte psicológico, considerando las características y necesidades de los estudiantes. Sus componentes son: servicio de alimentación, servicio de salud y servicio de soporte psicológico.

El componente *Servicio de alimentación* tiene por finalidad garantizar que la IE pública cuente con un servicio de entrega de insumos y/o raciones de alimentos saludables que contribuya al desarrollo y bienestar de los estudiantes, y que la IE privada promueva una alimentación saludable en los espacios especialmente diseñados con tal fin (quioscos, comedores y cafeterías escolares).

El componente *Servicio de salud* tiene por finalidad asegurar que la IE gestione, con las instancias correspondientes, acciones de promoción de la salud de la comunidad educativa y que promueva su atención básica, en especial ante urgencias, para así contribuir a su seguridad y bienestar.

El componente *Servicio de soporte psicológico* tiene por finalidad garantizar que la IE cuente con un servicio que brinde orientación a los miembros de la comunidad educativa, con el objetivo de favorecer el desarrollo y el bienestar integral de los estudiantes, así como promover prácticas y acciones de convivencia escolar democrática, intercultural e inclusiva en la institución educativa, el soporte socioemocional y el desarrollo de habilidades socioemocionales, las cuales deben realizarse en articulación con el servicio de salud mental comunitario que le corresponda en el territorio y con otros actores de la comunidad que correspondan.



f) Previsión económica y financiera que garantice la continuidad y sostenibilidad del servicio educativo de Educación Básica.

La institución educativa pública debe contar con la disponibilidad presupuestal de los recursos para su creación, funcionamiento, operación y mantenimiento. Esta condición básica cuenta con un solo componente: previsión económica y financiera. La institución educativa privada debe contar con la disponibilidad de recursos (humanos, financieros y materiales) que garanticen la creación, funcionamiento y continuidad del servicio educativo.

El componente de previsión económica y financiera tiene por finalidad asegurar que la IE tenga disponibilidad de recursos humanos financieros y materiales que garanticen la creación de la IE, así como su correcto funcionamiento y continuidad del servicio educativo, de acuerdo con la cantidad de estudiantes, la modalidad, el nivel o ciclo, forma de atención y el modelo de servicio educativo, de corresponder.

5.5. Sobre la implementación y evaluación de las condiciones básicas en instituciones educativas públicas

La implementación de las condiciones básicas se realizará de manera progresiva, con previa orientación de las instancias correspondientes y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de las instancias de gestión educativa descentralizada. Asimismo, el Minedu, a través de los mecanismos correspondientes, implementará sistemas de incentivos para la implementación de las condiciones básicas a través de las instancias de gestión educativa descentralizada.

El Minedu, como ente rector, elaborará la normativa específica para la implementación y evaluación de las condiciones básicas para la provisión de servicios educativos de Educación Básica. Esta normativa detallará los plazos, procedimientos e instrumentos específicos para la evaluación de su cumplimiento y su implementación, así como las responsabilidades de cada instancia en los distintos niveles de Gobierno. Asimismo, se precisarán y detallarán los medios de verificación y sus consideraciones para cada uno de los indicadores propuestos en el presente documento. La implementación y evaluación de las condiciones básicas iniciarán desde la emisión de la referida normativa específica.

5.6. Sobre la adecuación y verificación de las condiciones básicas en instituciones educativas privadas

En el caso de las instituciones educativas privadas, tal como lo establece el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, estas contarán con tres (3) años para la adecuación a las condiciones básicas, para ello, se emitirá la normativa correspondiente que detallará el proceso e instrumentos específicos para la adecuación y verificación de su cumplimiento, así como las responsabilidades de cada instancia involucrada en el referido proceso. El plazo para la adecuación se computa desde la emisión de la normativa específica, y podrá prorrogarse, de ser necesario, por dos (2) años. La normativa que se emita también precisará y detallará los medios de verificación y sus consideraciones para cada uno de los indicadores propuestos en el presente documento.



Anexo N° 1 - Matriz de condiciones básicas, componentes e indicadores

Condiciones básicas	Componentes	Indicadores
<p>Gestión institucional que garantice que la IE se organiza en función de sus fines, de acuerdo con los objetivos de la Educación Básica y el CNEB, y que asegure una adecuada gestión de la convivencia escolar.</p>	<p>Instrumentos de gestión</p>	<p>La IE cuenta con un instrumento de gestión de mediano plazo que orienta la gestión escolar, que se elabora, evalúa y actualiza con la participación de la comunidad educativa, que está alineado a los objetivos de la Educación Básica, los programas curriculares de los niveles o ciclos y el CNEB, y que responde a la modalidad, nivel o ciclo, forma de atención y modelo de servicio educativo, de corresponder, de acuerdo con la normativa vigente.</p>
		<p>La IE cuenta con un instrumento de gestión que regula su organización, funcionamiento, administración y responsabilidades. Este es de acceso público, está difundido entre la comunidad educativa, está alineado al PEI, y responde a la modalidad, nivel o ciclo, forma de atención y modelo de servicio educativo, de corresponder, y a la normativa vigente.</p>
		<p>La IE cuenta con un instrumento de gestión para la planificación y ejecución anual de tareas y actividades, que concreta los objetivos y metas del PEI, alineado a los objetivos de la Educación Básica y el CNEB, que responde a la modalidad, nivel o ciclo, forma de atención, y modelo de servicio educativo, de corresponder, de acuerdo con la normativa vigente.</p>
	<p>Gestión de la convivencia escolar</p>	<p>La IE cuenta con normas de convivencia escolar incluidas en el Reglamento Interno (RI) o el que haga sus veces, que son elaboradas a través de un proceso participativo, son difundidas entre la comunidad educativa, guardan correspondencia con la normativa vigente del sector y normativa nacional sobre la convivencia escolar, y responden a la modalidad, nivel o ciclo, forma de atención y modelo de servicio educativo, de corresponder.</p>
		<p>La IE brinda atención oportuna y reporta los casos de violencia escolar de acuerdo con los protocolos establecidos por la normativa vigente.</p>



		La IE cuenta con el Comité de Gestión de Bienestar o el que haga sus veces, como órgano responsable del acompañamiento socioafectivo y cognitivo, así como de asegurar una adecuada convivencia en función al diagnóstico de las necesidades e intereses de los estudiantes, el desarrollo de acciones de prevención y la atención de los casos de violencia.
Gestión pedagógica que asegure el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes, de acuerdo con sus características específicas y con lo establecido en el CNEB.	Propuesta pedagógica	La IE cuenta con documentos de gestión que contienen su propuesta pedagógica, la cual está alineada al CNEB, considera las características, las demandas y las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y su contexto, y responde a la modalidad, nivel o ciclo, forma de atención y modelo de servicio educativo, de corresponder, de acuerdo con la normativa vigente.
		La IE ejecuta actividades de monitoreo y acompañamiento de la práctica pedagógica orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB.
		La IE promueve actividades de fortalecimiento docente y directivo, orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB.
	Materiales educativos	La IE cuenta con los materiales educativos suficientes, disponibles, adecuados y vigentes para el número de estudiantes, con ajustes razonables para su uso por estudiantes con y sin discapacidad en igualdad de oportunidades, y responden a la modalidad, el nivel o ciclo, forma de atención y modelo de servicio educativo, de corresponder, y el tipo de IE (polidocente multigrado, polidocente completo, unidocente).
	Servicio de Apoyo Educativo interno (SAE interno)	La IE cuenta con un servicio de apoyo educativo interno, que capacita, asesora y acompaña a los docentes y otros agentes educativos en la implementación de los apoyos educativos, a nivel institucional y de aula, en el marco del Diseño Universal para el Aprendizaje; así como los ajustes razonables pertinentes.



Infraestructura educativa que cuente con los espacios acordes a los parámetros de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y accesibilidad establecidas en la normativa vigente, así como con el equipamiento y mobiliario adecuados para el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes.	Propiedad, administración o posesión del local educativo	La propiedad, administración o posesión de los locales educativos cumplen lo establecido por la normativa vigente para las II.EE. de acuerdo con su tipo de gestión, modalidad, nivel o ciclo, forma de atención y modelo de servicio educativo, de corresponder, de acuerdo con la normativa vigente. Además, los locales son de uso exclusivo para los fines de la Educación Básica durante el periodo de tiempo en el que el local provee el servicio educativo a los estudiantes.
	Condiciones del local educativo	El local educativo cuenta con los ambientes suficientes que le corresponden según su modalidad, nivel o ciclo, forma de atención y modelo de servicio educativo, de corresponder, y número de estudiantes; así como con las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y accesibilidad para los fines de la prestación del servicio educativo de Educación Básica, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
	Servicios básicos	El local educativo cuenta con acceso a los servicios de agua y saneamiento mediante distintos medios de abastecimiento y provisión disponibles para el uso de la comunidad educativa.
		El local educativo cuenta con servicio de energía eléctrica disponible para el desarrollo de sus actividades educativas.
		El local educativo cuenta con servicios de telefonía, internet y conectividad local disponibles para el desarrollo de sus actividades educativas.
Equipamiento y mobiliario	El local educativo cuenta con equipamiento y mobiliario suficiente según las características, necesidades y el número de estudiantes, y cumple con lo establecido en la normativa vigente para su modalidad, nivel o ciclo, forma de atención y modelo de servicio educativo, de corresponder.	
Personal directivo, docente y administrativo calificado para la provisión del servicio educativo de Educación Básica.	Personal directivo	La IE cuenta con personal directivo que cumple con el perfil del puesto y tiene vínculo laboral con la institución, de acuerdo con la modalidad, nivel o ciclo, forma de atención y modelo de servicio educativo, de corresponder.
	Personal docente	La IE cuenta con personal docente suficiente, que cumple con el perfil del puesto y tiene vínculo laboral con la institución, de acuerdo con la modalidad, nivel o ciclo, forma de atención y modelo de servicio educativo, de corresponder.



	Personal administrativo	La IE pública cuenta con personal administrativo (coordinador administrativo, personal de seguridad y personal de limpieza) suficiente, que cumple con el perfil del puesto y tiene vínculo laboral con la institución, de acuerdo con la modalidad, nivel o ciclo, forma de atención y modelo de servicio educativo, de corresponder.
		La IE privada cuenta con personal administrativo de seguridad y limpieza suficiente, que cumple con el perfil del puesto y tiene vínculo laboral con la institución, de acuerdo con la modalidad, nivel o ciclo, forma de atención y modelo de servicio educativo, de corresponder.
	Auxiliares de educación	La IE cuenta con auxiliares de educación suficientes, que cumplen con el perfil del puesto y tienen vínculo laboral con la institución, de acuerdo con la modalidad, nivel o ciclo, forma de atención y modelo de servicio educativo, de corresponder.
	Personal no docente	La IE pública de educación básica regular y alternativa cuenta con personal no docente suficiente, que cumple con el perfil del puesto y cuenta con vínculo laboral con la institución, de acuerdo con la modalidad, nivel o ciclo, forma de atención y modelo de servicio educativo, de corresponder.
La IE de educación básica especial cuenta con personal no docente (terapistas, tecnólogos médicos, psicólogos, entre otros, de acuerdo a las necesidades) suficiente, que cumple con el perfil del puesto y cuenta con vínculo laboral con la institución, de acuerdo con la modalidad, nivel o ciclo, forma de atención y modelo de servicio educativo, de corresponder.		
Servicios complementarios que garanticen la seguridad y bienestar de los estudiantes.	Servicio de alimentación	La IE pública cuenta con un servicio de alimentación escolar saludable para sus estudiantes, de acuerdo con la modalidad, nivel o ciclo, jornada escolar, forma de atención y modelo de servicio educativo, de corresponder.
		La IE privada promueve una alimentación saludable en los quioscos, comedores o cafeterías que se encuentran ubicados dentro de sus locales educativos, cuando corresponda.
	Servicio de salud	La IE implementa actividades orientadas a la promoción de la salud de la comunidad educativa, de acuerdo con la modalidad, nivel o ciclo, jornada escolar, forma de atención y modelo de servicio educativo, de corresponder.



		La IE cuenta con un botiquín de primeros auxilios para atender las situaciones de urgencia que se presenten.
	Servicio de soporte psicológico	La IE cuenta con un servicio de soporte psicológico adecuado a la modalidad, nivel o ciclo, forma de atención y modelo de servicio educativo, de corresponder.
Previsión económica y financiera que garantice la continuidad y sostenibilidad del servicio educativo de Educación Básica.	Previsión económica y financiera	La IE pública cuenta con la disponibilidad presupuestal de los recursos para su creación, funcionamiento, operación y mantenimiento, de acuerdo con la modalidad, nivel o ciclo, forma de atención y modelo de servicio educativo, de corresponder.
		La IE privada cuenta con herramientas de gestión financiera para la administración de los recursos (humanos, financieros y materiales) que garanticen la creación, funcionamiento y continuidad del servicio educativo de Educación básica.

